Constancia Secretarial: Manizales, Caldas, 26 de agosto de 2022.

A despacho de la señora Juez los presentes procesos Ordinarios Laborales de Única Instancia, informando que se encuentran debidamente notificadas las entidades demandada Colpensiones y las entidades vinculadas Procuraduría y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Sirva proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ordinarios Laborales
Reliquidación Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez

AUTO MASIVO – FIJA FECHA AUDIENCIA

Revisado el trámite surtido en los presente procesos Ordinarios Laborales de Única Instancia promovidos en contra de Colpensiones, se tiene que la parte demandada y vinculada se encuentra debidamente notificada.

Así las cosas, y con el fin de continuar con el trámite de los presentes procesos, se procederá a fijar las fechas, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S., así:

	REPROGRAMA AUDIENCIAS			
	RADICADO	**DEMANDANTE**	**DEMANDADO**	**FECHA AUDIENCIA**
1	17380311200120220024400	Bibiana Mejía Abril	Colpensiones	Martes 6 de junio de 2023, a la hora de las 10:45 a.m.
2	17380311200120220026300	Rafael Ángel Serna Betancur	Colpensiones	Jueves 8 de junio de 2023, a la hora de las 10:00 a.m.
3	17380311200120220029700	Alfredo Gordillo Rodríguez	Colpensiones	Miércoles 5 de julio de 2023, a la hora de las 10:45 a.m.
4	17380311200120220029900	Carlos Arturo Mora	Colpensiones	Miércoles 5 de julio de 2023, a la hora de las 03:00 p.m.

Dentro de la mencionada audiencia se dará aplicación a lo previsto en el artículo 77 del Código de P. Laboral y S.S., y por lo tanto se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir

personalmente a la audiencia programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales prevista en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

Por otro lado, obran en el expediente Escritura Pública No. 3366 del 02/09/2019, por medio de la cual la entidad demandada otorga poder general a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda; así las cosas, y al ser procedente conforme al artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la sociedad para que represente los intereses de Colpensiones en los términos y para los fines del poder conferido.

A su vez, se acepta la sustitución conferida al abogado Carlos Antonio Becerra Rivera; identificado con la CC 93.128.887 del Espinal y T.P 277.711 del C. S de la J., al abogado Jean Kenny Rosado Bonilla; identificado con la CC 1.065.661.169 de Valledupar y T.P 301.572 del C. S de la J. y al abogado Brayan Davis Padilla Vergara; identificado con la CC 1.102.857 de Sincelejo y T.P 351.319 del C. S de la J., por lo que se le facultará para fungir como apoderados sustitutos de la entidad accionada, en los diferentes procesos relacionados y en los cuales allegaron la sustitución del poder respectivamente.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR hora y fecha para para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, conforme se relacionó en precedencia.

SEGUNDO: APLICAR a la audiencia antes programada lo previsto en el artículo 77 del Código de P. Laboral y S.S., y por lo tanto se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir personalmente a la audiencia programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales prevista en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., identificada con Nit No. 900198281-8 representada legalmente por Yolanda Herrera Murgueitio identificada con C.C. No. 31.271.414 y T.P 180.706 para que represente a la parte demandada de conformidad al poder general conferido.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución del poder realizada por la referida sociedad al abogado Carlos Antonio Becerra Rivera; identificado con la CC 93.128.887 del Espinal y T.P 277.711 del C. S de la J., al abogado Jean Kenny Rosado Bonilla; identificado con la CC 1.065.661.169 de Valledupar y T.P 301.572 del C. S de la J. y al abogado Brayan Davis Padilla Vergara; identificado con la CC 1.102.857 de Sincelejo y T.P 351.319 del C. S de la J., por lo que se le facultará para fungir como apoderados sustitutos de la entidad accionada, en los diferentes procesos relacionados y en los cuales allegaron la sustitución del poder respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c030ac35fb1af1f278c67a9217659de18e57949c749f816b1518377b397498**

Documento generado en 26/08/2022 11:58:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica